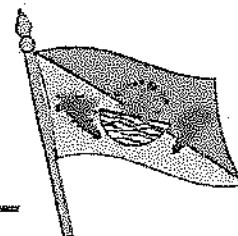




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 842-2023-AMPI

Ica, 11 OCT 2023

VISTO: Que, conforme al Oficio N° 0628-2023-GPPR-MPI, de fecha 11 de octubre del 2023, referente a la modificación del **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, en lo que respecta al alquiler de stand dentro del Campo ferial para la realización de Ferias Comerciales por parte de la MPI; Y,

CONSIDERANDO:

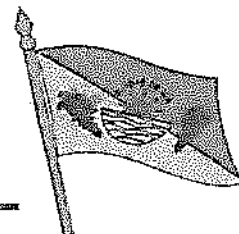
Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

El Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2, Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, En un plazo razonable (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SOBRE EL PROCESO

Que, mediante Oficio N° 1820-2023-GDESC-MPI, de la gerencia de desarrollo económico y seguridad ciudadana, solicita la modificación del TUSNE - feria de comerciantes "SEÑOR DE LUREN", referente al **PLAN DE TRABAJO Y DE OPERATIVIDAD DE LA FERIA DE COMERCIANTES "SEÑOR DE LUREN"**, por el uso de espacio principal por actividades promovidas por la municipalidad provincial de Ica (por el plazo máximo de 30 días).

Que, mediante Informe N° 0074-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 29 de setiembre del 2023, la sub gerencia de Racionalización y Estadísticas, remite la propuesta de modificación de TUSNE GDASC, señalando que es competencia de la Gerencia de Desarrollo Social, por lo que no es viable la propuesta por parte de la gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 0158-2023-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 02 de octubre del 2023, el sub gerente de racionalización y estadística remite la información solicitada por la gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, respecto a la modificación del TUSNE para la feria de comerciantes "SEÑOR DE LUREN" denominado: por uso del espacio principal por actividades promovida por la municipalidad provincial de Ica, adjuntando el Informe N° 0074-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI.

Que, mediante Oficio N° 605-2023-GPPR-MPI de fecha 02 octubre del 2023, el gerente de planificación y racionalización, remite la propuesta de modificación del TUSNE para conocimiento y fines del trámite administrativo respectivo, por lo que, se encuentra dentro de la competencia de la Gerencia de Desarrollo Social, tengo ha bien trasladar dicho requerimiento.

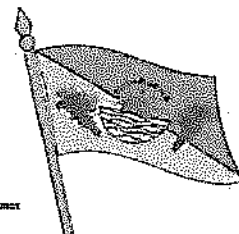
Que, mediante Informe N° 1243-2023-GDS-MPI de fecha 05 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal sobre Propuesta de Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), en lo que respecta al alquiler de stand dentro del Campo Ferial para la realización de Ferias Comerciales por parte de la MPI.

Que, mediante Informe N° 0077-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, emite su conclusión respecto a la modificación TUSNE del servicio de alquiler de Stand, señalando, en ese sentido, se concluye que, al no contravenir la Ley de Procedimiento Administrativo GENERAL, Normas sobre Represión de la competencia desleal y demás normas conexas, se considera procedente la modificación del texto único de servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 0628-2023-GPPR-MPI de fecha 11 de octubre del 2023, la Gerencia de Presupuesto, planificación y racionalización remite el Informe N° 0168-2023-GDS-MPI el cual esta Gerencia hace suyo, donde se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



emite el Informe de conformidad sobre la Modificación del TUSNE, por lo que tengo a bien solicitarle que la Gerencia a su cargo emite Informe Legal respectivo.

Que, en el artículo 4º de la ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención en la ciudadanía;

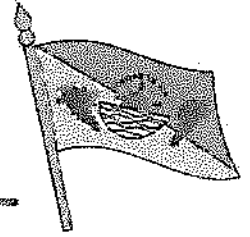
Que, el artículo 43º numeral 43.4 de TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, mediante Informe Legal N° 0702-2023-GAJ-MPI, de fecha 11 de octubre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica concluye en su presente informe que, a) **DECLARAR PROCEDENTE** la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) respecto al alquiler de Stand dentro del Campo ferial para la realización de Ferias Comerciales por parte de la MPI, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI, de fecha 20 de junio del 2019 y demás modificatorias; respecto a la modificación del ítem 02.2.b.7 Por uso del espacio Principal por actividades promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica (Por plazo máximo de 30 días); según el detalle contenido en el anexo adjunto, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía, b) **ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI y sus modificatorias, de acuerdo con los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución, c) **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Secretaría General y la Gerencia de Desarrollo Social, d) **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal de transparencia Institucional (www.munica.gob.pe), quedando encargada la Oficina de Secretaría General de difusión de la presente.

Por lo que, de conformidad de los considerandos señalados en el presente Informe, en tal sentido, corresponde **APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** la modificación del texto único de servicios no exclusivo – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica, expuesto conforme a los fundamentos, consideraciones y Normas de la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) respecto al alquiler de Stand dentro del Campo ferial para la realización de Ferias Comerciales por parte de la MPI, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI, de fecha 20 de junio del 2019 y demás modificatorias; respecto a la modificación del Item 02.2.b.7 Por uso del espacio Principal por actividades promovidas por la Municipalidad Provincial de Ica (Por plazo máximo de 30 días); según el detalle contenido en el anexo adjunto, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI y sus modificatorias, de acuerdo con los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Secretaria General y la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal de transparencia Institucional (www.munica.gob.pe), quedando encargada la Oficina de Secretaria General de difusión de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Epifanio Quispe Vilca
ALCALDE (e)